

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE COMISIONES**

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE
DE LA PESCA DE CAMARON EN COSTARICA**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA
Expediente No. 21.478**

28 de octubre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1 de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA

**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE
DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA**

Expediente No. 21.478

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** sobre el proyecto: **“LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE ARRASTRE”** expediente No. 21.478, publicado en el Alcance No. 154 a La Gaceta No. 124 del 03 de julio de 2019, iniciativa del diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez y varios diputados con base en las siguientes razones:

1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

- a) En sesión N° 35 de 1 de julio de 2019, el Plenario Legislativo aprobó con 49 votos, una moción para que el expediente en estudio se tramitara mediante un procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
- b) Posteriormente, esta propuesta legislativa ingresó en el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, el 03 de setiembre del 2019.
- c) Por instrucción de la señora Presidenta a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y por aprobación de dos mociones,

se realizaron las siguientes consultas obligatorias a las siguientes instituciones y organizaciones:

Incopesca	Banco Central
Bancos Comerciales del Estado	INA
Infocoop	FAO
Camara de Pescadores de Guanacaste	Universidad Nacional de Costa Rica
Universidad Técnica Nacional	Cámara Nacional de Industria Palanguera
Cámara Puntarenense de Pescadores	Banco Nacional de Costa Rica
MAG	Minae
Municipalidad de Puntarenas	Universidad de Costa Rica
Municipalidad de Upala	Pescadores de Barra del Colorado
Banco Central de Costa Rica	Bancos Comerciales del Estado
Inamu	Municipalidades costeras del Pacífico y Atlántico

Las respuestas de las instituciones, municipalidades y organizaciones consultadas constan en el expediente legislativo.

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto propone reformar el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, los artículos 46, 47 y 48, y adicionar los incisos f) y g) al artículo 14, todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 de 1 de marzo de 2005 y sus reformas.

La iniciativa, plantea una adición de un sub inciso f) al inciso 2) del artículo 15 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, N° 8634 de 23 de abril de 2008 y sus reformas.

Finalmente, se establece un transitorio que en un plazo de tres meses en que el INCOPECA debe resolver de conformidad los requerimientos establecidos en la presente ley, las solicitudes de prórroga amparadas al artículo 104 de la Ley de Pesca y Acuicultura. Para ello debe ajustarse a los criterios técnicos establecidos por dicha institución, para quienes formalizaron debidamente el trámite de renovación.

La exposición de motivos determina que la investigación técnico científico realizada por el INCOPECA (estudio) cumple con los requerimientos del Principio de Desarrollo Sostenible Democrático desarrollado por la Sentencia 10540-2013 de la Sala Constitucional. De igual manera cumple con el mandato

del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo en la Sentencia No. 277-2018-I. En el que ordena concluir en el plazo de cuatro meses los estudios técnico-científicos que determinen la reducción significativa en la fauna de acompañamiento (Faca) en la pesca de camarón, lo cual le va a permitir a la Asamblea Legislativa reactivar la normativa de pesca de camarón sostenible con red de arrastre.

3. CONTEXTO JURÍDICO, TÉCNICO Y CIENTÍFICO PREVIO AL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa de ley, pretende resolver tres situaciones que son aspectos de conveniencia y oportunidad política, y que corresponde decidir a los señores y señoras diputadas en ejercicio de las facultades discrecionales propias de su cargo. Por tal motivo, el siguiente apartado contendrá los siguientes puntos:

1. Las sentencias constitucionales que dieron origen a la problemática en estudio.
2. El análisis del estudio técnico realizado por Incopesca, los cuales establecen la sostenibilidad del arte de pesca utilizando nuevas invenciones aplicadas al aprovechamiento del recurso.
3. El estudio de la problemática socioeconómica como repercusión directa de la prohibición de la pesca del camarón.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis de los extremos previamente citados, para una mejor interpretación del contexto jurídico, científico y socioeconómico, surgido en el país a partir de la prohibición de la pesca semiindustrial del camarón.

3.1 Las sentencias constitucionales que dieron origen a la problemática en estudio

Mediante la sentencia de la Sala Constitucional 10540-2013, se prohíbe la utilización de la técnica de pesca de arrastre para el aprovechamiento del camarón en el país. Puntualmente la referida resolución reza:

*“Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara **inconstitucional la frase del camarón con red de arrastre, del punto d) inciso 27 del artículo 2 y del inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436 de 1º de marzo de 2005.** De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. En consecuencia, a partir de la notificación de esta sentencia, el INCOPECA no podrá otorgar ningún permiso, autorización o licencia nuevos, renovar los vencidos o reactivar los inactivos, para la pesca de camarón con redes de arrastre.*

(La negrita es nuestra)

Adicionalmente, la resolución constitucional sometida a estudio, señala la posibilidad de reinstaurar la práctica de la técnica de arrastre, en la medida en que se implementen instrumentos de pesca que aminoren el impacto de la Fauna de Acompañamiento o FACA:

*“Lo anterior no obsta que mediante la correspondiente reforma legal, en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas condicionado a que se haga referencia expresa a la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (**Bycatch Reduction Devices**), respecto de los cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático.”*

(La negrita es nuestra)

Es prudente traer a colación que, en la sentencia de marras se encuentra el Voto Salvado del Magistrado Castillo Víquez, el cual introduce un elemento importante, que va más allá de estudios científicos y la búsqueda de la sostenibilidad en el arte de la pesca de camarón, y que tiene que ver con el impacto social y económico que tendrá para la provincia de Puntarenas, en particular, la prohibición expresa de la pesca de arrastre. En el párrafo final del Voto el señor Magistrado expresa lo siguiente:

*“Dicho lo anterior, si es posible el uso de técnicas de arrastre que permiten un menor impacto ambiental y la explotación racional de un recurso natural, y **ante la necesidad que tiene la provincia de Puntarenas de preservar la fuente de empleo, pues la prohibición de esta técnica creará mayor desempleo en esa región, no encuentro razón alguna para prohibirla, por lo que me inclino por salvar el voto y declarar sin lugar la acción.**”¹* (La negrita es nuestra)

Es de destacar que, el tema en análisis ha sido objeto de debate en la jurisdicción contenciosa administrativa. Corolario de lo anterior, la Resolución N° 277-2018-I del 30 de julio de 2018, le ordena al Incopesca que, en un plazo de cuatro meses, debe presentar los estudios correspondientes de carácter técnico ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón. Adicionalmente, el Tribunal Contencioso Administrativo señala:

*“Finalmente, de cara a la ponderación de los intereses en juego, no es posible desconocer que la situación suscitada a partir de la prohibición de la pesca de camarón, dista mucho de ser un conflicto entre intereses que puedan considerarse meramente privados frente a intereses públicos vinculados a la protección del ambiente. La protección y resguardo de una población ya de por sí vulnerable, **la difícil situación económica de quienes no podrán desarrollar ahora la que ha sido***

¹- En esa misma línea, la resolución 10540-2013, hace hincapié sobre la erradicación de la pobreza, sustentada en la distribución justa del ingreso proveniente de la actividad, sin discriminar el género, generando empleo decente que garantice calidad de vida; principios que se suman al desarrollo sostenido democrático. Tomado del Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos, AL-DEST-IJU-210-2019, de 2 de setiembre de 2019, pág. 5.

históricamente la actividad que sirve de sustento a múltiples familias en forma directa e indirecta y el conflicto social que se ha generado en las zonas costeras, también entraña un altísimo interés público que por lo tanto también merece tutela y protección.” (La negrita es nuestra)

Ergo, dando cabal cumplimiento a las resoluciones citadas, la presente propuesta de ley busca revertir lo indicado en la Sentencia de la Sala Constitucional y sustentar mediante un estudio científico realizado por el Incopesca, (que es el ente rector en materia de pesca en Costa Rica) que las nuevas técnicas y dispositivos que se proponen utilizar para esta actividad pesquera, tienen un impacto positivo en la reducción significativa de la captura incidental. Por lo cual, se considera que no existe obstáculo ni impedimento jurídico para legislar en esta materia.²

3.2 El análisis del estudio técnico realizado por Incopesca, los cuales establecen la sostenibilidad del arte de pesca utilizando nuevas invenciones aplicadas al aprovechamiento del recurso

De acuerdo al Oficio PESJ-120-2019 de 11 de marzo de 2019, suscrito por el MSc. Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo de Incopesca, y que consta en el expediente, se presenta a la Asamblea Legislativa los resultados de la investigación denominada: **“Evaluación de los Porcentajes de Exclusión de Faca en la Pesca de Arrastre de los Camarones de Profundidad Pinky *Farfantepenaeus brevirostris* y Fidel *Solenocera agassizii* Utilizando Diferentes Tamaños de Luces de Malla, Aditamentos (DEP´S, DET´S y Doble Relinga) y Otras Mejoras, en el Océano Pacífico Costarricense”**.

En este oficio se destaca que el estudio responde al cumplimiento de lo que ordenó la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sus votos 2013-

²- El Tribunal Constitucional señala que la reforma normativa sobre la pesca de camarón con red de arrastre es posible, siempre y cuando se demuestre que está conforme al **desarrollo sostenible democrático** y se utilicen dispositivos que **disminuyan la captura incidental**. Ibid., pág. 4.

10540 de 7 de agosto de 2013 y 2018-014168 de 31 de agosto de 2018, y del mandato de la Resolución de la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, Anexo A, II Circuito Judicial de San José, mediante los cuales se le ordena al Incopesca realizar los estudios técnicos y científicos necesarios que *“... demostrarán una reducción significativa en la captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático.”*

El estudio, fue elaborado por biólogos con destacable trayectoria dentro del Departamento de Desarrollo e Investigación del Incopesca. Contó con la supervisión de la Dirección General Técnica y fue conocido por la Presidencia Ejecutiva y la Junta Directiva.

En términos generales del estudio se destaca lo siguiente³:

- La investigación se realizó entre octubre a diciembre de 2018. Su objetivo principal fue evaluar los porcentajes de exclusión de Faca en la pesquería de camarón pinky y Fidel.
- Para ello se utilizaron 4 tipos de redes con variantes: luces de malla, altura de red, DEP ojo de pescado y malla cuadrada y DET doble relinga, en comparación a la red tradicional.
- Los muestreos incluyeron el análisis de la captura de pesca objetivo y la incidental y se realizaron en caladeros usuales para las especies investigadas, con un total de 4 experimentos y 132 lanzas.
- Se analizó la captura de Faca para ambas especies de camarón y en el caso del pinky, la red del experimento 1, se logró una disminución de 66,5% con respecto a la red control y un aumento de 161% de captura de camarón mientras para fidel, la misma red del experimento 1 presentó una disminución del 65,7% con respecto a la red control pero con un aumento del 26,7% de captura de camarón.

3.- Tomado del Informe de Investigación: EVALUACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE EXCLUSIÓN DE FACA EN LA PESCA DE ARRASTRE DE LOS CAMARONES DE PROFUNDIDAD *PINKY Farfantepenaeus brevisrostris* Y *FIDEL Solenocera agassizii* UTILIZANDO DIFERENTES TAMAÑOS DE LUNES DE MALLA, ADITAMENTOS (DEP'S, DET'S Y DOBLE RELINGA) Y OTRAS MEJORAS, EN EL OCÉANO PACIFICO COSTARRICENSE, el cual se encuentra en el Expediente N° 21.478, I Tomo, folio 99.

- Se analizó la composición de la Faca en las capturas de pinky siendo los peces el grupo de mayor presencia (75,9%), seguido por crustáceos (23,4%), en el caso de la composición de la Faca en la pesca Fidel, los peces fueron el grupo de mayor presencia (60,9%), seguido por crustáceos (39,7%).
- Se concluye que la red experimental del experimento 1 capturó menos Faca que la de control, lo cual es ambientalmente relevante y por otro lado, pescó más camarón, lo cual es económicamente más satisfactorio.
- Las pruebas estadísticas t Student y de probabilidad, dieron diferencias significativas para ambas especies de camarón, lo cual permite establecer que esta red si disminuyó estadísticamente las capturas de Faca y aumento significativamente la pesca de camarón.
- Inclusive se lograron proporciones de camarón versus Faca que superan a las alcanzadas por Surinan en el caso de pinky o son de las mejores en el caso de fidel. La pesquería de este país está certificada ambientalmente como pesca sostenible por la Marine Stewardship Council. Catalogada como la calificadora internacional más prestigiosa y a la vez la más rigurosa en cuanto a los requisitos para certificar.
- De acuerdo a estos resultados, se recomienda la implementación de la red experimental 1 como el estándar legal y la necesidad de continuar con investigaciones que aporten información que aún se requiere el manejo de las pesquerías de estas dos especies.

Como se puede observar en este apartado, de acuerdo a la sentencia que emite el Tribunal Constitucional en el 2013, se prohíbe la práctica de la pesca de camarón utilizando las técnicas de pesca de arrastre que hasta ese momento se estaban implementando. Además, se prohibió la renovación de aquellas licencias que hubiesen estado próximas a vencer, dejando solamente en función las licencias cuyo permiso no habían caducado en ese momento, es decir, éstas últimas quedaron extintas toda vez que se cumplió el plazo otorgado en la licencia.

Asimismo, tomando como referencia la orden girada al Incopesca, tanto por el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo como por la Sala Constitucional, para que realice los estudios tendientes a demostrar **la reducción significativa de la fauna de acompañamiento que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático**, se realizó la investigación de marras, la cual es presentada a la corriente legislativa como respaldo técnico para el análisis de esta iniciativa de ley. Informe que se reitera, tiene el aval de la Presidencia Ejecutiva del Incopesca y de su Junta Directiva.

3.3 El estudio de la problemática socioeconómica como repercusión directa de la prohibición de la pesca del camarón

Con relación al impacto económico-social en la provincia de Puntarenas, tras la prohibición de la pesca de camarón utilizando la técnica de arrastre, se presenta a continuación un apartado que refleja las consecuencias que ha tenido esta sentencia en la calidad de vida de los ciudadanos puntarenenses.

Tal y como se indicó anteriormente, tanto en la Sentencia de la Sala Constitucional N° 10540-2013 como en el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo en la Resolución N° 277-2018-I referente a la prohibición de la pesca de camarón mediante la técnica de arrastre, se encuentra un apartado que hace énfasis de los problemas sociales y económicos, (en particular pérdida de empleo y desprotección de una población vulnerable) que provocará esta medida, sino se implementan políticas públicas que aminoren el impacto.

En ese sentido, cada una de ellas hace un llamado a las autoridades gubernamentales para que tomen las medidas necesarias y correspondientes para evitar un agravamiento en la situación de las familias que viven alrededor de esta actividad pesquera, que más que una actividad económica propiamente dicha, es parte de su cultura y tradición.

No obstante, a pesar de que la Presidencia de la República, en conjunto con el Ministerio de la Presidencia promulgan la Directriz N° 104-MP, publicada en el

Alcance N° 96, de La Gaceta del 11 de mayo de 2018, la cual estipula 25 acciones que contempla el *Plan de acción de ayuda inmediata para las familias afectadas por el cese de la actividad pesquera de arrastre de camarón*, pareciera, de acuerdo a los índices sociales que presenta la provincia de Puntarenas, que las medidas no han sido efectivas, en particular, para las familias que viven de la preparación y procesamiento del producto del camarón, y de la población puntarenense en general.

En este aspecto, los estudios en esta materia presentan los siguientes resultados:

A. Encuesta Nacional de Hogares, Índice de 2018, Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)⁴

Según se desprende de los resultados de este estudio publicado en el 2018, a pesar de que la región Pacífico Central presentó una disminución estadística de 29,9% en 2017 a un 26,7% en el índice total de pobreza, sigue presentando índices altos en comparación al resto de las regiones del país. Según se indica en la encuesta: *“Un aspecto que contribuye al aumento en el nivel de pobreza, es que no crece el ingreso per cápita de los hogares de menores recursos, que, al compararlo con el umbral de la línea de pobreza, que sí muestra un incremento para el 2018, ocasiona que algunos hogares no tengan el ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas.”*

En el caso del Índice de Pobreza Multidimensional, la región Pacífico Central presenta un aumento, al pasar de un 25,5% al 2017 a un 26,8% en el 2018. La Pobreza Multidimensional es medida no desde el punto de vista de los hogares, sino de las personas individualmente. Tomando en cuenta acceso a la salud, educación y trabajo, entre otros.

B. Encuesta Nacional Continua de Empleo, II trimestre 2019 (INEC)⁵

4.- Tomado de: <http://inec.cr/noticia/la-pobreza-alcanzo-al-211-de-los-hogares>

5 INEC (2019). Encuesta Nacional Continua de Empleo (ECE). San José Costa Rica.

De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional Continua de Empleo, correspondiente al II trimestre del 2019, a nivel nacional un 11.9% de la población en edad productiva se encuentra sin empleo. Esta situación se agudiza en la Región Pacífico Central, puesto que la tasa de desocupación en estas latitudes asciende al 14.4%.

De los datos anteriores se desprende, que el Pacífico Central presenta la tasa de desocupación más alta que el promedio nacional. La cifra de personas sin ocupación en esta zona del país es de 18.188 de 126.362 personas que conforman la población económicamente activa de esta región del país.

Es prudente mencionar que, este mismo estudio, revela que las poblaciones más afectadas por el desempleo son las que tienen menor escolaridad. De las 149.495 personas sin ocupación, 83.266 no tienen la secundaria concluida. Esta realidad, complica las posibilidades de inserción laboral para las poblaciones más vulnerables, lo que contribuye a un estancamiento sistemático de los niveles de pobreza en los sectores de menores ingresos.

C. Investigación Socioeconómica UNA-Mar Viva. Caracterización socioeconómica del sector de pesca de arrastre Semi-Industrial de Camarón en el Pacífico Central Costarricense, 2016.⁶

Esta investigación fue desarrollada mediante un contrato entre la Fundación MarViva y la Escuela de Economía de la Universidad Nacional. Este insumo, representa uno de los pocos trabajos de investigación científica que estudia el impacto de la prohibición de la pesca de camarón con la técnica de arrastre, a los cuales tuvo acceso la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios,

Su objetivo general es el de caracterizar las principales relaciones socioeconómicas de la pesca de camarón por arrastre (semi-industrial) en la costa pacífica de Costa Rica.

⁶ Caracterización Socioeconómica del Sector de Pesca de Arrastre Semi-Industrial de Camarón en el Pacífico Costarricense. Escuela de Economía. Universidad Nacional de Costa Rica, San José-Costa Rica, enero de 2016.

Es menester indicar que, según esta investigación, las exportaciones de camarón presentan tasas de crecimiento negativo y que por el contrario las importaciones de este producto muestran un importante repunte. Lo anterior, se debe a la disminución absoluta en la captura anual del camarón y a la presión que ejerce la demanda local de este producto. Estos dos factores hacen necesaria la importación del camarón para abastecer el mercado nacional.

Del estudio se rescata que la estructura productiva que gira alrededor de esta actividad pesquera se caracteriza de la siguiente forma⁷:

- a. *Los dueños de licencias normalmente son propietarios de las embarcaciones, quienes a su vez organizan la faena de pesca. Las ganancias medias percibidas se sitúan en ¢2.8 millones, los cuales son 37 veces mayores que los recibidos por las peladoras de camarón. Los tripulantes con ingresos medios de ¢336.818 colones, son el segundo grupo dentro del eslabón de la captura donde hay apropiación de ingresos. Si se considera el total de ingresos apropiados en los eslabones de captura y procesamiento, se evidencia que el 65% permanecen en los propietarios de la licencia.*
- b. *La apropiación de valor agregado por parte de trabajadores no calificados como las peladoras, se da a través de los salarios. El trabajo contratado en los centros de acopio normalmente es de tiempo parcial, cada empleo activo se mantiene entre 3 o 4 días. Además, la jornada contratada es utilizada por los acopiadores para hacer el pelado tanto de camarón de mar como de especies de cultivo. Los centros de acopio consultados tienen una relación de procesamiento de 60% camarón silvestre y 40% de cultivo⁴. Si esto es así, la contribución a la generación de ingresos real por parte de la actividad semi-industrial es menor.*
- c. *La apropiación del valor agregado a través de los salarios se incrementa conforme se eleva el nivel de calificación de los actores en la cadena. Este es el caso de los capitanes quienes afirman recibir ingresos medios*

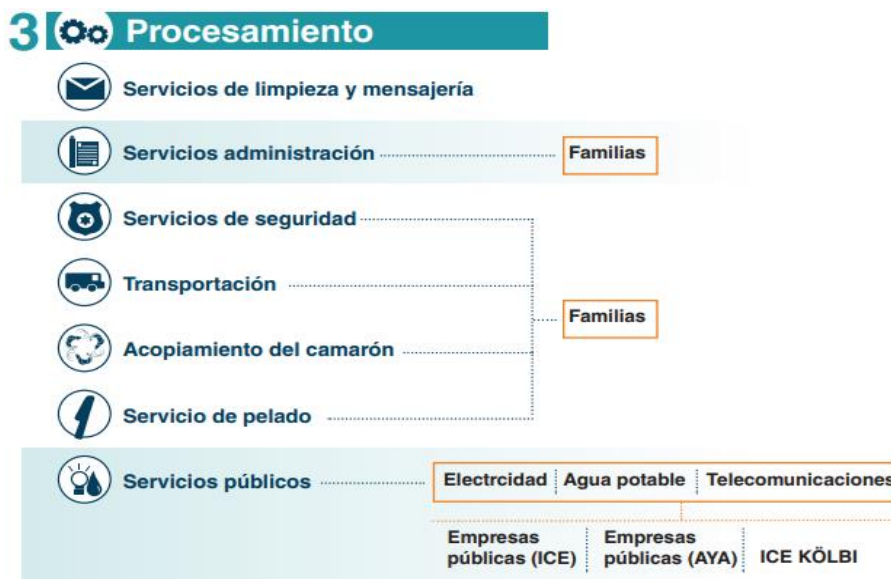
⁷.Ibid., pág. 14.

mensuales de ¢449 mil, el técnico de refrigeración ¢500 mi y el transportista ¢367 mil.

A modo de facilitar el entendimiento de los datos previamente consignados, las imágenes 1 y 2 representan una síntesis de la información revelada por el estudio sometido a análisis.



Imagen 1: Estructura General de la cadena de camarón por arrastre. Fuente: 1 Caracterización Socioeconómica del Sector de Pesca de Arrastre Semi-Industrial de



5 Consumo Final

6 Desecho

- Alimento de animales
- Elaboración de abono

Imagen 2: Estructura General de la cadena de camarón por arrastre. Fuente: 1
Caracterización Socioeconómica del Sector de Pesca de Arrastre Semi-Industrial de

Dentro de las conclusiones del estudio se destacan las siguientes:

- 1.- El recurso humano a lo largo de la cadena de producción de esta actividad comercial es poco calificado lo que no permite apropiarse de un mayor valor agregado. Solo el 6% de la población ha terminado secundaria, el 18% tiene la primaria completa y un 10% no tiene ningún tipo de educación. Más del 50% tiene un grado de escolaridad de primaria o secundaria incompletos.

- 2.- Los ingresos entre los miembros de la cadena son desiguales. Las peladoras de camarón ganan 37 veces menos que los dueños de las licencias.
- 3.- Las peladoras trabajan de manera informal (sin seguro social) y de forma temporal.
- 4.- Las 27 licencias que operaban al momento de realizarse el estudio, generaban 590 puestos directos.

El estudio propone las siguientes recomendaciones⁸:

- 1.- Es necesario valorar la sostenibilidad del recurso, realizando estudios sobre la disponibilidad y el estado del recurso camarón. Determinando el número de licencias que permitan el equilibrio y la sostenibilidad del ecosistema del camarón en zona marítima.
- 2.- Lograr consenso sobre el uso y la asignación de las licencias. Así el proceso de asignación debe basarse en información científica y debe tomar en cuenta la disponibilidad del recurso. Además, la tecnología de captura debe garantizar el mínimo impacto ambiental. Según los expertos consultados, una opción es que la actividad se realice solamente en aguas medianas y profundas, dejando la explotación del recurso en aguas más cercanas a la orilla solamente para la pesca artesanal.
- 3.- Generar alternativas productivas socio-económicas alternativas, para generar autoempleo y autosubsistencia.
- 4.- Capacitar al sector en materia de formación de empresas, para generar proyectos productivos e iniciativas propias en los grupos vulnerables. Debe ser acompañada de inversión, seguimiento para darle sostenibilidad, centrado en el desarrollo humano.

D. Investigación: VIOLENCIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD DESDE EL IMPACTO EN LA ZONA COSTERA DEL CANTON DE

⁸- Ibid., pág. 19.

PUNTARENAS: Mujeres vinculadas al sector pesquero en Puntarenas: un caso sobre la feminización de la pobreza. Fundación Arias para la paz y el progreso humano. Mayo 2019.

Dentro de este amplio estudio realizado bajo el patrocinio de la *Fundación Arias para la paz y el progreso humano*, el cual consta en el expediente, se destaca los señalamientos que realiza en el ámbito social.

Al respecto indica:

“Las leyes y decisiones de la Sala IV ha tenido un impacto muy grave en las vidas de muchos de los habitantes de Puntarenas, y particularmente ha afectado a las familias, y en especial a las mujeres, que vivían de la pesca de camarones y otras las actividades relacionadas. Hay muchas personas involucradas en la industria, como los pescadores, las peladoras quienes limpian y pelan los camarones, las y los vendedores, entre otros. La pesca de camarón era una gran fuente de ingresos para Puntarenas, como señala un periodista de la región: “En el momento de la resolución de la Sala Constitucional, existían 44 barcos. Unos salen hoy, otros salen mañana, otros en 15 días, pero la actividad económica es fluida, normal en Puntarenas. Un barco, para alistarse, para poder salir a pescar antes de que salga a pescar, el dueño invierte cerca de 12 a 13 millones de colones. En combustibles, en víveres, cada vez que se va a pescar. Si todos van a salir el primero de abril, días antes circulará cerca de un millón de dólares en la economía formal de Puntarenas.” Ello implicaba hasta 572 millones de colones mensuales para avituallar las embarcaciones por mes. Los cuales ingresaban a la economía local y la dinamizaban⁹. (La negrita es nuestra)

Por otro lado, el estudio hace énfasis que el impacto negativo en los índices sociales ha sido representativo, lo que ha incrementado entre otros el desempleo

⁹.- VIOLENCIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD DESDE EL IMPACTO EN LA ZONA COSTERA DEL CANTON DE PUNTARENAS: Mujeres vinculadas al sector pesquero en Puntarenas: un caso sobre la feminización de la pobreza. Fundación Arias para la paz y el progreso humano. San José, Costa Rica. Mayo 2019. Pág. 16.

en la zona. Así, por ejemplo, indica que en el 2014 antes de la sentencia de la Sala Constitucional, el desempleo representaba en el Pacífico Central un 8,6% comparado con la tasa nacional de 9,65%. Entre 2016 y 2018 la tasa de desempleo creció a 13,2% mientras la tasa nacional se queda entre 9,5% y 9,7%.

En relación al flagelo de la inseguridad, esta va ligada al problema de desempleo que padece la provincia. A este respecto, indica el estudio que Puntarenas ocupa el tercer lugar en tasa de homicidios después de San José y Limón, con tendencia a aumentar, pues en el 2015 era de un 11.9% mientras en el 2016 era de un 12,8%. Mucha de la problemática de inseguridad está ligada a las actividades del narcotráfico, en donde las embarcaciones que se utilizaban para pescar, se encuentra ahora al servicio de esta actividad delictiva, dada la imposibilidad de acceder a una licencia de pesca.

Otro factor que destaca el estudio de marras es la vulnerabilidad de la población de la tercera edad, las mujeres y niños y jóvenes que conviven alrededor de la actividad pesquera del cantón de Puntarenas. A este respecto indica, en el caso de las mujeres lo siguiente:

*“En cuanto al perfil de las mujeres del sector pesquero, ellas se encuentran claramente en distintas condiciones de desventaja frente a los hombres, no solamente por el cuidado familiar, sino que también se le suma la baja escolaridad, aunada por la resistencia al cambio de la sociedad puntarenense frente al rol que pueden ejercer las mujeres a nivel laboral en el sector de pesca. **Una representante de la CANEPP menciona que el problema de género más pertinente en el tema es “la invisibilización de mujeres en la actividad completa. Las mujeres no se ven en la pesca. Usted piensa en pesca, y piensa en hombres pescando, no en el esfuerzo y trabajo que hacen las mujeres”.** También comenta que los problemas de género son distintos para cada tipo de pesquería y cada zona del país. Por ejemplo, en la pesca de escala mediana y avanzada, las mujeres son jefas de hogar cuando sus esposos, los pescadores, pasan tres o cuatro meses en una embarcación. Mientras*

en otros sectores, las mujeres han sido forzadas a dejar su trabajo como un resultado de las decisiones de la Sala Constitucional “estas mujeres no tienen miedo a trabajar. No tienen miedo a echarse un motor en el hombro. Ellas luchan y pelean por su actividad. ‘Necesitamos tener las licencias. Queremos trabajar’”.

*Fernández Carvajal (2013), explica que **la pesca, y particularmente la pesca de camarones, históricamente ha sido una industria dominada por los hombres. Hoy en día, las mujeres participan en todos los procesos de la pesca. Las mujeres son los principales actores en la pesca manual, donde una o dos personas capturan peces o camarones desde una panga, moviéndose cerca de la playa y entre los manglares para recolectar moluscos como las almejas, mejillones, pianguas, entre otros.***¹⁰ (La negrita es nuestra)

Otro dato contundente, revelado por el estudio en análisis, es el relacionado con la deserción estudiantil en la zona de Puntarenas, lo cual complica la ya de por sí difícil situación socioeconómica de las familias puntarenenses, que ven de lejos un mejor futuro puesto que, el abandono del proceso educativo, complica, aún más, la movilidad social que solo es posible a través de la educación. En el 2018, el promedio nacional de deserción en las edades comprendidas entre los 13 y 17 años, fue de 11%, mientras que en el Pacífico Central la cifra ascendió a 15.5%, como buenamente se aprecia, es por mucho más frecuente el abandono de las aulas en Puntarenas que en el resto del país.

¹⁰ .- Ibid.,pág. 32

6. AUDIENCIAS REALIZADAS EN LA COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

a) **Audiencia:** realizada el 3 de julio de 2019 en Sesión N° 5, en sesión de trabajo.

Comparecientes: Señor Roy Carranza Lostalo, Representante Cámara Puntarenense de Pescadores; Señor Gerardo Marín Rojas, Representante Unipesca; Señor Isacc Alonso Baldison Fernandez consultor en Biología Marina.

Tema: Para que se refieran a la problemática que experimentan los pescadores tras el cierre de la pesca semi-industrial.

Dentro de los temas comentados en esta comparecencia se destaca:

1.- La FAO en coordinación con el Inopesca viene desarrollando proyectos de investigación en América Latina y el Caribe, a través de su programa de gestión sostenible de la captura incidental en las pesquerías de arrastre, denominados: Rebyc I y Rebyc II. Estos estudios han servido de insumos para ir desarrollando otras investigaciones y asesorar a las pesquerías de la región en temas de sostenibilidad del lecho marino y sus recursos.

2.- A raíz de la sentencia de la Sala Constitucional y de la orden del Tribunal Contencioso Administrativo que exige al Inopesca realizar una investigación para mejorar la técnica de pesca de arrastre, la Cámara Puntarenense de Pescadores participante de este proceso, propone al Inopesca la utilización de una red de pesca, cuyas características son diferentes a la red de pesca convencional, la cual se llama AA Costa Rica.

3.- Con la utilización de la red AA Costa Rica, se logró un 66% de exclusión de peces y un incremento de las capturas de camarón en un 161%, lo cual repercutió de manera más eficiente en la captura del recurso y en una disminución significativa de la Faca.

“Lo que estábamos interesados en esta investigación era probar la eficiencia del dispositivo de exclusión de peces, vean lo que estaba ocurriendo aquí, estábamos en los últimos lugares, incluyendo el uso del dispositivo de exclusión de peces, vean que Costa Rica hace un par de

años o un año estábamos sacando 5% de camarón, 95% de FACA, eso es un crimen, por supuesto que ningún costarricense debería de aceptar una actividad que genere este impacto tan negativo.”

A sabiendas de que los datos de Redyc II nos dijeron que no es suficiente utilizar un dispositivo de exclusión de peces en una red convencional para poder encaminar la pesquería hacia la sostenibilidad, entonces diseñamos la red que presentamos como la red AA Costa Rica.

Vean lo que ocurrió aquí, en el experimento uno, que es donde se está utilizando la red AA Costa Rica, logramos un porcentaje de faca de un 30% más o menos y una captura de camarón de un 70%, o sea, le dimos vuelta a la tortilla, entonces, la proporción FACA-Camarón paso de ser cero coma cero seis; o cero coma cero cinco; cero coma cero cuatro, a esté increíble dos coma cincuenta y seis, este dato a nosotros no nos sorprendió porque ya en las pruebas preliminares que hicimos antes de la investigación, ya estábamos claros de que este dispositivo en particular iba a generar este tipo de información.”¹¹

4.- Al realizar la investigación el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) planificó una reducción del 30% de la pesca incidental y se determinó una serie de dispositivos que reducirían la misma, tales como: panel de maya cuadrada, ojo de pescado y dispositivo excluidor de tortugas. El panel de maya cuadrada excluye los peces pequeños de la pesca incidental para que puedan concluir su crecimiento y posteriormente, servir para consumo humano; que el ojo de pescado permite la exclusión de peces de mayor tamaño; y que la doble relinga (DR) disminuye el contacto con el fondo marino.

5.- El Incopecsa para llevar a cabo la presente investigación utiliza la metodología que viene implementando la FAO (en estudios Rebyc I y Rebyc II), metodología que se denomina NOA. Esta metodología lo que propone son 30 lances, y no tenía la finalidad de caracterizar los sitios de pesca, el objetivo de la investigación era probar un dispositivo para ver qué tan eficiente es.

6.- El Incopecsa no innovó metodología, sino que se montó sobre la metodología FAO:

¹¹.- Acta de Sesión Ordinaria N° 5 de 3 de julio de 2019, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, pág. 14.

“...caracterizar toda la fauna, los bancos la biomasa, etcétera, esa es otra investigación que requiere más tiempo y más dinero, pero de momento, ¿qué vino a revelar la investigación? Que efectivamente, la red convencional es una red totalmente adversa y todo lo malo que usted quiera anotar hacia la actividad, obviamente es por culpa de esta red. Encontramos a través de una innovación un posible dispositivo que se puede utilizar para ir mejorando la pesca, desde la sostenibilidad, obviamente es insuficiente, hay que seguir, hay que continuar con más investigaciones, hay que caracterizar los bancos, hay que ver sitios de reproducción, hay que caracterizar esos dieciséis mil kilómetros cuadrados que hay a disposición para pescar, etcétera.”¹²

7- En relación a los mapas de zonificación elaborados por el Incopesca, la actividad de pesca semi-industrial de camarón no se ejecutará en las mismas áreas de actividad de la pesca artesanal. Por lo cual no habrá afectación para el sector pesquero artesanal.

8. Costa Rica cuenta con 6 especies de camarón de gran importancia, de las cuales el camarón blanco es aprovechado únicamente por el sector artesanal en aguas costeras. Indicó que el camarón que antes era producido en Costa Rica ahora es importado de países vecinos, generando riqueza para estos y no para Costa Rica

b) **Audiencia:** realizada el 10 de setiembre de 2019 en Sesión N° 11.

Comparecientes: Señor Víctor Milla Quesada, Asistente y representante y Gloriana Alvarez, consultora, ambos representantes en Costa Rica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Tema: Para que se refieran al proyecto 21.2478.

El señor Milla se refirió al proyecto desarrollado en Mesoamérica sobre la gestión sostenible de la pesca, el cual lleva por nombre REBYC-II LAC. Indicó que, dicho proyecto involucra sectores y países entre los cuales se pueden mencionar: Brasil, Colombia, Costa Rica, México, Surinam, y Trinidad y Tobago, al sector

¹².- Ibid., pág. 21.

privado, órganos regionales de pesca, ONG's, asociaciones civiles y universidades, institutos de investigación.

Señaló también, algunos instrumentos internacionales de la FAO que inciden en el proyecto, tales como el Código de Conducta para la Pesca Responsable, directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza; y finalmente, directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

Del mismo modo, informó que en el 2013 el "PIF" (Perfil del proyecto) es aprobado y comienza el desarrollo del proyecto, el cual es financiado con el "GEF" (Programa Global del Medio Ambiente). En cuanto a los objetivos que se plantea para el proyecto, mencionó; la mejora de la gobernanza participativa, la introducción de soluciones viables para minimizar los descartes y la captura incidental; así como, la minimización del impacto del arrastre y la mejora de la utilización de las capturas. Además, lograr identificar incentivos para el cambio, con el fin de reducir costos y mejorar la tecnología. Como último objetivo, señaló la identificación de empleo o ingresos alternos.

Explicó algunos estudios realizados en Costa Rica, como el informe en el cual se hizo un establecimiento de la línea base ecológica de la Fauna de Acompañamiento del Camarón (FACA), de las pesquerías de camarón Fidel y rosado, para el análisis del impacto ambiental en el Pacífico de Costa Rica, el cual se encuentra en proceso de publicación. Asimismo, el catálogo de FACA de camarón Rosado y Fidel, el cual está en proceso de diagramación.

Mencionó también, las capacitaciones a Incopeca y al sector en tecnologías pesqueras, para las cuales se realizó talleres y visitas a Colombia (taller NOAA) y las investigaciones dirigidas a la pesquería artesanal del camarón de la comunidad de Barra del Colorado, Caribe Norte.

A manera de conclusión, mencionó que el REBYC-II LAC, responde a las necesidades de los países y acuerdos mundiales; así como, que la FAO juega un papel de apoyo, y responde a las necesidades y solicitudes de Costa Rica.

Informó que se continuará ejecutando el proyecto basándose en los objetivos técnicos y de gobernanza del Gobierno de Costa Rica. Del mismo modo, recalcó que la FAO no realiza un pronunciamiento sobre la aprobación o no de un proyecto sobre la pesca del camarón, ni en Costa Rica, ni en otro país.

Aclaró que la FAO tiene una posición neutral sobre el proyecto, y no diferirá, ni acordará sobre él. Señaló el apoyo que ellos brindan en contribuir a las buenas prácticas, tales como la inclusión de los tres puntos de sostenibilidad, y la creación de programas. El apoyo de la FAO es meramente científico, y son el país y su institucionalidad quienes decidirán qué es lo correcto en esa materia, finalizó.

c) **Audiencia:** realizada el 18 de setiembre de 2019 en Sesión N° 13.

Comparecientes: Señor Jesús Chaves Vidaurre, presidente de la Asociación de los Pescadores Artesanales de Pequeña Escala Unidos de Barra de Colorado del Caribe Norte.

Tema: Para que se refieran al proyecto Rebyc II.

El señor Chávez fundamentó su aporte a la comisión en la exposición desde la experiencia propia de la comunidad de Barra del Colorado respecto a la afectación de la prohibición de la pesca de camarón; así como, la necesidad de una regulación de esta práctica con el objetivo de que las personas que se dedican a la pesca artesanal del camarón puedan desarrollar legalmente su trabajo.

El compareciente fue enfático en las diferencias entre la forma como ellos, pescadores artesanales, desarrollan la pesca, y como otras empresas o personas desarrollan la labor desde lo semiindustrial. Según el señor Chávez, se ha generado estudios para la regulación ambiental, se ha cumplido los requerimientos estipulados por la Sala Constitucional, y ante la apertura de la

comunidad para regularse, contempló como ilógica la no aprobación del proyecto de ley.

Manifestó que cuestionó a las organizaciones ambientalistas en las comunidades, donde más que una preocupación por el ambiente está el interés de recibir recursos económicos. Asimismo, resaltó la falta de integralidad de la respuesta ante la prohibición de la pesca, no se estableció alternativas laborales para otras poblaciones, como mujeres y adultos mayores, principalmente. Lo anterior ha producido efectos socioeconómicos graves, ya que la pesca es en muchos casos el único medio de subsistencia. Transmitió la necesidad de resolver la problemática a la mayor brevedad.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El proyecto de ley cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos, el cual se identifica con el consecutivo AL-DEST- IJU-210-2019. Este documento, establece las siguientes como consultas obligatorias: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Bancos del Estado, Municipalidades costeras Océano Pacífico y Atlántico, INFOCOOP e INA.

En cuanto al fondo del informe, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, reitera los puntos que la Sala Constitucional establece como esenciales para que se permita la pesca de arrastre en el país, a saber:

- Protección y sostenibilidad del ecosistema.
- Aprovechamiento sostenido y equitativo del recurso sin menoscabar los elementos bióticos y abióticos.
- Distribución justa de los beneficios (distribución económica sostenible)
- Responsabilidad social de conservación
- Reducción significativa de la captura incidental bajo el uso de dispositivos respaldados por estudios técnico-científicos.

- Los dispositivos utilizados deben tecnológicamente demostrar su efectividad y su capacidad de cumplimiento con el requerimiento requerido.”

7. CONSIDERACIONES DE FONDO

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones los miembros suscritos del presente informe indicamos lo siguiente:

- a) A pesar de las resoluciones de la Sala Constitucional¹³ de la Corte Suprema de Justicia, referentes a la prohibición de la pesca de camarón con red de arrastre, mismas que han sido secundadas por el Tribunal Contencioso Administrativo¹⁴, las administraciones Chinchilla Miranda, Solís Rivera y el actual gobierno en ejercicio, no han tomado las medidas adecuadas e inmediatas para mitigar las repercusiones socioeconómicas generadas corolario de la prohibición de la pesca semiindustrial, en las personas que viven de la práctica de esta pesquería, principalmente en la provincia de Puntarenas y en la Barra de Colorado en el Caribe Norte de nuestro país.

En este aspecto, no se percibe una transición ordenada ni una estrategia de Estado, que promoviera políticas públicas que permitiera preparar e incorporar a los afectados a insertarse a otras prácticas económicas, por ejemplo, el turismo.

A la fecha, Puntarenas carece de una gestión empresarial fuerte que no permite generar fuentes de empleo para estos sectores desprotegidos, pues tal y como lo indican los estudios socio económicos citados anteriormente, la población que vive alrededor de la pesca, tiene grados de escolaridad bajos y en algunos casos incompletos, lo cual les impide acceder a planes de financiamiento y capacitación cuyo fin sea procurarse un mejor porvenir.

¹³ Sala Constitucional resoluciones 10540-2013 del 7 de agosto de 2013 y resolución 014168-2018 del 31 de agosto de 2018.

¹⁴ Resolución N° 277-2018-I del 30 de julio de 2018.

- b) Durante la Administración Solís Rivera, se emitió la Directriz N° 104-MP, en mayo de 2018, la cual estipula 25 acciones que contempla el *Plan de acción de ayuda inmediata para las familias afectadas por el cese de la actividad pesquera de arrastre de camarón*, los índices sociales indican que el Plan no ha sido exitoso en la medida en que la provincia de Puntarenas y el sector de Barra de Colorado del Caribe Norte, presentan un aumento negativo en los índices de desarrollo humano¹⁵. A pesar de que el Plan involucra a una serie de instituciones y ministerios, como el Ministerio de Salud, IMAS, Inder, Dinadeco, INA, Ministerio de Trabajo, Incopesca, MAG, Inamu, Comex, Ministerio de Economía, entre otros, la gestión ha sido insuficiente y carente de continuidad.
- c) No se percibe a corto plazo una estrategia integral y concreta de reactivación económica en Puntarenas, que promueva un programa que contemple recursos, financiamiento, capacitación, capacidad empresarial e infraestructura, entre otros, que permee positivamente en esta población desprotegida que quedó sin su sustento al prohibirse la pesca semiindustrial, y en la provincia en general, que además se ajuste a los precarios niveles de escolaridad de los ciudadanos cuya vida gira entorno a la actividad pesquera.
- d) Con relación al tema de la seguridad alimentaria¹⁶, es importante traer a colación la posición de la FAO¹⁷ en el sentido de que la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, el cual les permita satisfacer sus necesidades alimenticias y preferencias, con el objeto de llevar una vida sana y activa. Por su parte, el concepto de soberanía alimentaria aceptado por la FAO establece el derecho de los pueblos, las naciones o las uniones de países a definir sus políticas agrícolas y de alimentos (...) organiza la producción y el consumo de

¹⁵ - La ONU mantiene el uso del Índice de desarrollo humano, tiene en cuenta tanto el nivel de ingresos y rentas de los individuos de un país, también mide temas como la educación y las condiciones de vida en las que se desenvuelve, acceso a servicios públicos, seguridad, salud, etc.

¹⁶ Conceptos ampliamente abordados por la Sala Constitucional en la resolución 2019000446 del 8 de marzo del 2019.

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO (2011). Seguridad Alimentaria y Nutricional conceptos básicos (3era edición). Programa Especial para la seguridad alimentaria en Centroamérica. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

alimentos acorde a las necesidades de las comunidades locales, otorgando prioridad a la producción para el consumo local y doméstico.

Así las cosas, es importante indicar que antes de la prohibición constitucional de la extracción semiindustrial del camarón, la flota nacional satisfacía las demandas de las diferentes especies de camarón requeridas en el mercado nacional. No obstante, debido a la carencia del recurso y a la presión que ejerce la demanda local de los productos camaroneros, fue necesaria la importación del camarón para abastecer y satisfacer la demanda del mercado nacional.

Por lo tanto, es innegable que la prohibición de este arte de pesca, limitó la disponibilidad de este recurso en el mercado nacional, puesto que, como quedó en evidencia, para abastecer las necesidades alimenticias de la población se ha tenido incluso que importar camarones, por consiguiente, este hecho constituye un considerable perjuicio a la población y, paralelamente, ha puesto en riesgo la tan anhelada seguridad y soberanía alimentaria.

- e) En relación a los votos de la Sala Constitucional en esta materia, se destaca el hecho de que la resolución 10540-2013, es clara en definir que la única manera de reinstaurar la pesca de camarón, con redes de arrastre es mediante una reforma legal, que cuente con respaldo científico y tecnológico en el cual se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático; además dicha solicitud nuevamente llega hacer clara en el voto 14168-2018 en el cual nuevamente da la orden al INCOPESCA para que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen los estudios científicos requeridos para definir si es posible o no, que la pesca de arrastre de camarón sea efectuada con una reducción significativa de la captura incidental compatible con un desarrollo sostenible democrático.

En el mismo sentido, hace referencia el Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos, elaborado por Carlos Alberto Alfaro Mata (Asesor Parlamentario), dicha información se destaca en la siguiente cita:

“El tribunal constitucional señala que la reforma normativa sobre la pesca de camarón con red de arrastre es posible, siempre y cuando se demuestre que está conforme al desarrollo sostenible democrático y se utilicen dispositivos que disminuyan la captura incidental. En ese orden se da la posibilidad de volver a crear una norma para pesca de camarón con red de arrastre”¹⁸

Por lo tanto, lo mencionado por el informe jurídico y las resoluciones emitidas por la honorable Sala Constitucional, como el máximo Tribunal Constitucional del Estado costarricense, reflejan con claridad que, para generar **una nueva reforma legal, previamente debe existir un criterio científico y tecnológico que demuestre una reducción significativa de la captura incidental compatible con un desarrollo sostenible democrático.**

- f) Por otro lado, la Sala Constitucional ordenó una disminución significativa de la fauna de acompañamiento de camarón, como requerimiento para reabrir la pesca de camarón mediante el sistema de arrastre. Sin embargo, **no se aclaró cuanto era el porcentaje necesario para dictaminar una disminución significativa de la Faca.**

En este sentido, en el estudio indicado se propuso como meta la reducción del treinta por ciento (30%) en peso total de Faca, basado en los requerimientos para certificar el uso de un Diseño Excluidor de Peces por parte de la Ley de Conservación y Gestión de la Pesca (Fishery Conservation and Management Act) y la NOAA, del Departamento de

¹⁸- Alfaro, Carlos. Informe Jurídico: *“Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica”*. Expediente N° 21,478. AL-DEST-IJU-210-2019. 2 de setiembre de 2019. Pág. 4.

Comercio de los Estados Unidos de América (NOAA, 2013 y NOAA, 2013b).

Sin embargo, como se indicó anteriormente con la utilización de la red del experimento 1, **se logró una disminución del sesenta y cinco por ciento (66.5%)** con respecto a la red control y un aumento de ciento sesenta y uno por ciento (161%) de captura de camarón (proporción camarón-Faca de 2,56); mientras para fidel, la misma red del experimento 1 presentó una **disminución del sesenta y cinco coma siete por ciento (65,7%)** con respecto a la red control, pero con un aumento del veintiséis coma siete por ciento (26,7%) de captura de camarón (proporción camarón-Faca de 1,26). Haciendo un comparativo con otros países se maneja una reducción significativa de un treinta por ciento (30%), considerando este porcentaje como “bueno”, sin embargo, con la red implementada en el país se alcanza una reducción de más del sesenta y seis por ciento (66%), siendo todo un avance en cuanto a pesca responsable.

- g) El ciclo de vida del camarón es de 12 a 18 meses, por lo cual, debido a corto ciclo de vida el recurso tiene la capacidad de recuperarse de manera rápida. En caso que este recurso no se aprovechare sosteniblemente, morirá por causas naturales. Por tanto, cobra relevancia dada la grave situación económica que vive la población camaronera semiindustrial, la habilitación legal de la pesca de camarón, bajo parámetros de sostenibilidad del recurso y del lecho marino en general.
- h) Los resultados de las pruebas realizadas en la investigación del Incopesca fueron positivamente muy significativos en relación a las estadísticas que tiene Surinam, que como se indicó anteriormente, su pesquería se encuentra certificada ambientalmente como pesca sostenible por la Marine Stewardship Council.

En relación a esta certificación la FAO cita lo siguiente:

“La FAO desea aclarar que como organismo especializado de Naciones Unidas no se le han otorgado facultades para certificar la sostenibilidad de pesquerías específicas de sus Estados Miembros. Sin embargo, puede ser útil mencionar que existen organizaciones independientes que han desarrollado marcos de evaluación, matrices o indicadores para definir la sostenibilidad de las pesquerías. Ejemplos de lo anterior incluyen el estándar pesquero del “Marine Stewardship Council” (MSC) y otras organizaciones de certificación o los Indicadores de desempeño pesquero aplicados por el Banco Mundial y otras instituciones.”¹⁹

- i) Según el artículo 2 inciso a) de la Ley 7384 CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA (Incopesca) del 16 de marzo de 1994, es una actividad ordinaria de la entidad:

*“Coordinar el sector pesquero y el de acuacultura, promover y **ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuacultura y la investigación;** asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuacultura”. (La negrita es nuestra)*

Por lo tanto, el Incopesca es el ente competente en el país para realizar las investigaciones tendientes a demostrar la sostenibilidad de la pesca semiindustrial del camarón.

En este sentido, se rescata lo que la FAO señala al respecto:

“La FAO promueve las buenas prácticas en la gestión pesquera incluyendo la necesidad de que todos los Estados miembros regulen la pesca a través de los mecanismos institucionales que estimen pertinentes, toda vez que garanticen las prácticas responsables de pesca y la sostenibilidad de los recursos

¹⁹- Oficio 42/2019. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. 2 de octubre de 2019. Pág. 4. El oficio consta en el expediente.

pesqueros y la de los medios de vida que de ellos dependen. Una buena gobernanza requiere que los Estados cuenten con instituciones nacionales de pesca adecuadamente provistas de atribuciones legales, así como de recursos para cumplir sus funciones.

En el marco de su cooperación con sus Estados Miembros, la FAO, como organismo especializado de las Naciones Unidas, es respetuosa de los procesos internos de cada Estado y no considera que le corresponde pronunciarse sobre las atribuciones atribuidas por ley a las institucionales nacionales, como sería el caso del INCOPECA.²⁰

- j) En cuanto a la interacción de la pesca semiindustrial del camarón con el arte de pesca artesanal, es menester hacer mención de lo documentado por el Incopeca mediante oficio PESJ-303-2019, en el cual se establece que, a nivel nacional, la cantidad licencias de aprovechamiento artesanal corresponde a 1.900 y, además, esta última técnica es desarrollada en zonas menos profundas, distintas a las que se ejecuta la pesca con red de arrastre.

Es de destacar en este extremo que, mediante acuerdo AJDIP/158-2017 debidamente aprobado por la Junta Directiva del Incopeca, se establece un mapa de zonificación participativa, cuyo fin es establecer límites en el Océano Pacífico y el Mar Caribe. En este acuerdo, se determina las zonas en las cuáles es permitido realizar la pesca semiindustrial del camarón, lo cual armoniza la interacción entre los diferentes tipos de pesca, puesto que cada arte tiene establecido el área donde se debe desarrollar, sin afectar el recurso de las demás técnicas.

- k) Finalmente, se destacan dos puntos en relación a la implementación de la investigación realizada por el Incopeca:

²⁰.- Ibid., pág. 21.

1.- Según consta en el oficio DDI-059-07-2019, el Incopesca posibilitó espacios de dialogo y participación para que las universidades públicas lideraran las investigaciones que dieran cabal cumplimiento a la sentencia constitucional. No obstante, mediante oficio UNA-ECB-OFIC-327-206 la Universidad Nacional manifiesta su oposición a la apertura de la pesca de arrastre, además mediante el manifiesto UNA-SCU-ACUE-1212-2016 el Consejo Académico de esta casa de enseñanza superior refrenda la posición sobre la negativa a la pesca del camarón.

Por su parte, la Universidad de Costa Rica, mediante oficio CIMAR-293-2018 decidió no intervenir en la investigación y esgrimió que era insuficiente un periodo de 3 meses para investigar un tema tan complejo, vinculante, de interés público y de relevancia social. Y,

7. RECOMENDACIÓN FINAL

Las diputadas y los diputados, firmantes de este dictamen, consideran que la iniciativa de ley bajo estudio posee viabilidad por cuanto:

- Satisface los requerimientos de solucionar la problemática social y económica del sector pesquero y de las poblaciones costeras,
- Busca acatar el mandato constitucional con respecto a la creación de una ley, siempre que de previo existan estudios técnicos y científicos que avalen la iniciativa y
- Cumplir con del desarrollo de la comunidad en apego al concepto de desarrollo sostenible.

Con base en las observaciones anteriormente vertidas, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA** y recomendamos al plenario legislativo la aprobación del texto que se adjunta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, el inciso a) del artículo 47 y se adicionan los incisos f) y g) al artículo 14, todos de la Ley No. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura de 1 de marzo de 2005, para que se lean de la siguiente manera:

a) Se reforma el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, los artículos 46, 47 y 48, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 2- Para los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos:

(...)

27- Pesca comercial: La pesca comercial se realiza para obtener beneficios económicos y se clasifica así:

(...)

d) Semiindustrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones, orientadas al aprovechamiento sostenible del camarón con redes de arrastre sujetas a las regulaciones técnicas y científicas establecidas por la autoridad competente; y de la sardina y del atún con red de cerco.

El aprovechamiento sostenible de camarón con redes de arrastre, debe contar con dispositivos excluidores de peces y tortugas, ajustados a las regulaciones técnicas y científicas para la disminución significativa de la captura de fauna de acompañamiento y la reducción de impactos ambientales al ecosistema marino. Las regulaciones específicas serán establecidas por el INCOPECA. Toda embarcación debe tener instalada su baliza satelital y en correcta operación, según la zonificación legalmente establecida.

(...)

Artículo 43- La pesca comercial se realizará para obtener beneficios económicos y se clasificará en:

(...)

d) Semiindustrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones, orientadas al aprovechamiento sostenible del camarón con redes de arrastre sujetas a las regulaciones técnicas y científicas establecidas por la autoridad competente; y de la sardina y del atún con red de cerco.

El aprovechamiento sostenible de camarón con redes de arrastre debe contar con dispositivos excluidores de peces y tortugas, ajustados a las regulaciones técnicas y científicas para la disminución significativa de la captura de fauna de acompañamiento y la reducción de impactos ambientales al ecosistema marino. Las regulaciones específicas serán establecidas por el INCOPECA. Toda embarcación debe tener instalada su baliza satelital y en correcta operación, según la zonificación legalmente establecida.

Artículo 47- Las licencias para el aprovechamiento sostenible de camarón con fines comerciales únicamente se otorgarán a las embarcaciones de bandera y registro nacionales, así como a las personas físicas y jurídicas costarricenses. Estas licencias se clasifican en dos categorías:

a) Categoría A (licencia para pesca de camarón semiindustrial Océano Pacífico): embarcaciones con licencia o permiso para el aprovechamiento sostenible de camarón con fines comerciales, utilizando como arte de pesca redes de arrastre que incorporan las tecnologías y criterios científicos determinados por la autoridad competente establecidas por el INCOPECA, únicamente en la zona económica del Océano Pacífico. El INCOPECA solo otorgará estas licencias con base en estudios científicos que determinen la sostenibilidad del recurso.

El INCOPECA determinará las especies de camarón aprovechables comercialmente, con base en los estudios científicos correspondientes.

b) Se adicionan los incisos f) y g) al artículo 14, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 14- Las atribuciones del INCOPECA, además de las ordenadas en la Ley No. 7384, Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, serán las siguientes:

(...)

- f) Impulsar y apoyar los procesos de certificación de pesca sostenible de las pesquerías nacionales con el propósito de potenciar la exportación de sus productos, además de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos.
- g) El INCOPECA promoverá con los licenciarios programas de limpieza de los mares de conformidad con las especificaciones técnicas que establezca.

“ARTICULO 2- El Sistema de Banca para el Desarrollo y las entidades financieras públicas, podrán crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a fomentar y promover el desarrollo de la pesca semiindustrial, a través del acceso al crédito cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes, que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad”.

ARTÍCULO 3.- Autorización. Se autoriza a todas las entidades del Estado a transferir recursos al INCOPECA, para que realice los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea el otorgamiento de licencias para la pesca semiindustrial.

TRANSITORIO I- En un plazo de 3 meses el INCOPECA debe resolver de conformidad a los requerimientos establecidos en la presente ley las solicitudes de prórroga amparadas al artículo 104 de la ley No. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura. Para ello debe ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA. **“EVALUACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE EXCLUSIÓN DE FACA EN LA PESCA DE CAMARÓN”**, para quienes formalizaron debidamente el trámite de renovación.

TRANSITORIO II- A partir de la publicación de esta ley, se le otorga al Incopecsa un plazo de un año improrrogable para que realice los estudios científicos y técnicos pertinentes, que sustente el otorgamiento de nuevas licencias para la pesca semiindustrial de aprovechamiento sostenible del camarón, mediante la red de arrastre, ajustada a las regulaciones científicas y técnicas que establezca el Incopecsa.

TRANSITORIO III- Para la realización de los estudios científicos y técnicos necesarios para el otorgamiento de nuevas licencias para la pesca semiindustrial, el Incopecsa deberá reservar en su presupuesto operativo, los recursos necesarios para la realización de estos estudios.

TRANSITORIO IV- En el proceso de otorgamiento de licencias para la pesca semiindustrial del camarón, tendrán prioridad las personas físicas y jurídicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.

Rige a partir de su publicación.